

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de Unidad de Asesorías y Consultas
Hospital Nacional Zacamil

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



NOSOTROS: **HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal, a nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL y JOSÉ MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ**", de _____ años de edad, Consultor, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **INESERMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INESERMA S.A. de C.V.** sociedad de nacionalidad _____, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, **LA CONTRATISTA**;
MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS EN HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, EN ÁREA DE PIE DIABÉTICO Y HEMODIÁLISIS** resultado de derivado del proceso de **Libre Gestión N.º CERO CINCUENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** servicio de instalación y certificación y de cableado estructurado para voz y datos en Hospital Nacional Zacamil, en área de pie diabético Y HEMODIÁLISIS según el siguiente detalle:

Renglón	Código	Descripción	U/M	Cantidad Ofrecida	Valor Unitario	Valor Total
1	81209008	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN Y DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS EN HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, EN ÁREA DE PIE DIABÉTICO Y HEMODIÁLISIS	C/U	1	\$24,558.82	\$24,558.82
TOTAL						US\$24,558.82

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** **EL HOSPITAL** hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la fuente de financiamiento: Fondo General, **EL HOSPITAL** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DÓS CENTAVOS (\$24,558.82)** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante (Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario, posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Proceso de Compra, Número de Renglón, Precio unitario, Precio total y la Retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando copia del Acta de recepción del servicio firmada y sellada por el jefe del área donde se brinda el servicio del Hospital Nacional Zacamil, administrador del contrato u orden de compra, representante de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI del Hospital, además LA CONTRATISTA entregará copia de la documentación a pago en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato u Orden de Compra. Asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de Ejecución para el servicio será de 30 DÍAS CALENDARIO. Este plazo inicia a partir de la fecha de la ORDEN DE INICIO emitida por el Administrador del Contrato respectivamente. **PLAZOS DE REPARACIÓN DE FALLAS** - El tiempo máximo de respuesta para reparación de fallas de la empresa contratada, no podrá ser mayor de OCHO horas, a partir del momento en que se reporte la falla a la empresa; **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS.- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista debe rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, que en este caso ese porcentaje es equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US\$ 2,947.05)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato, la cual se deberá entregar dentro de los cinco **(05) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del contrato. el contratista deberá rendir a satisfacción del hospital nacional zacamil, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, S.S. y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, A FAVOR DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR – HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, S.S.** para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato. el plazo de vigencia de la garantía será de 24 meses contados a partir de la recepción definitiva del servicio contratado, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual es equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$2,455.88)**. la cual se debera entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de emitida el acta de recepción final del servicio contratado. el servicio contratado será de acuerdo a los terminos de referencia y especificaciones técnicas. **CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal, para cuyo efecto nombra a **ELMER CRISTOBAL ACOSTA PÉREZ**, como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP, Art 74 y Art 77 de RELACAP. Por su parte El Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales; ; **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ESPECIFICACIONES DE SISTEMA DE DATOS PARA 45 PUNTOS DE RED CAT. 6ª Y 1 ENLACES DE FIBRA OPTICA MULTIMODO OM3 EN HOSPITAL DE ZACAMIL PIE DIABETICO Y HEMODIALISIS - Patch Cords de cobre 6ª:** La instalación debe considerar como requerimiento mínimo que los patch cords para la conexión de los equipos del usuario final deben estar construidos con conectores machos (plugs) tipo RJ45 en ambos extremos, según norma T568B, calibre de los conductores 24 AWG, el cable utilizado para estos patch cords deberán ser cable flexible de cobre en par trenzado y tener las mismas características de desempeño nominales del cableado horizontal especificado. La longitud de estos patch cords será de 7 pies para estaciones de trabajo y de 3 pies para interconectar patch panel con el Switch, dichos patch cords deberán ser originales de fábrica, deberán venir en su bolsa de empaque original. Los patch cords deberán ser verificados por la UL (Underwriters' Laboratories, Inc) para el estándar TIA/EIA 568 Categoría 6A, además debe ser calibre como mínimo 24 AWG. Otras características a contemplar son: Tipo de cubierta de PVC con propiedades retardantes a la flama, debe poder transmitir en velocidades de 10 Gbps y a una frecuencia de 500 MHz mínima, para garantizar el cumplimiento de estos estándares, cada patch cord deberá llevar impresa esta información, además se solicita que dichos patch cords sean color azul. No deben considerarse Patch Cords de construcción ScTP, STP, o FTP, es decir, no cables blindados. La empresa deberá proporcionar 3 patch cords adicionales CAT.6A color rojo, con las mismas características descritas anteriormente. - Salidas de información – Jack o Outlet CAT 6ª: Se debe considerar que cada puesto de trabajo, estará servido por una salida de información doble o sencilla según la necesidad del caso (acorde con el estándar ANSI/EIA/TIA-568). Las salidas de información deberán ser conectores hembra (jacks) de 8 pines RJ-45, color azul para datos, que cumpla con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecidos en el estándar ANSI/EIA/TIA-568 para Categoría 6A. Debe de considerarse que las salidas de información deberán ser compatibles con las placas frontales, de inserción, cajas de montaje, y patch cords a suministrar. Cada salida de telecomunicaciones (Jack RJ-45) deberá tener un canal individual para el ingreso de cada uno de los pares del cable UTP – cada par por separado - con el fin de conservar la separación de los pares y lograr un buen desempeño. Deben considerarse que las salidas de Telecomunicaciones deberán permitir la conexión de los pares del cable UTP mediante una herramienta de impacto y que deberán soportar por lo menos 200 ciclos de terminación (ponchado), además de permitir la conexión en configuración T568A o T568B. Cada salida debe poseer los accesorios necesarios para que esta sea anclada a la tapa plástica, de forma que con el uso, conexión y desconexión de los patch cords, no se salgan, cambien de posición o deforme. **TAPA PLÁSTICA EN EL PUESTO DE TRABAJO – FACEPLATE: SE DEBE CONSIDERAR TAPAS PLÁSTICAS - FACEPLATE** – para instalar las salidas de telecomunicaciones, las cuales deben tener la capacidad de alojar los conectores de cada puesto de trabajo. Además, cada placa deberá de estar debidamente envidetada e identificada de acuerdo con la recomendación ANSI/EIA/TIA-606 y esta identificación debe de coincidir con la utilizada en el patch panel. Cada Face Plate deberá ser verificada por la UL (Underwriters' Laboratories, Inc) y llevar impreso el logo de UL para garantizar que son materiales certificados. Cable UTP CAT 6ª: Se debe



considerar que el cable de cobre a utilizar para la instalación del Sistema de Cableado Estructurado deberá ser del tipo par trenzado sin apantallar (Unshielded Twisted Pair - UTP). Este cable deberá ser COLOR AZUL de 4 pares de cobre calibre 23 AWG como mínimo y debe cumplir con los requerimientos de transmisión especificados para la categoría 6A. Se debe tener en cuenta que dichos cables deben ser verificados por la UL (Underwriters' Laboratories, Inc) para el estándar ANSI/EIA/TIA-568 para Categoría 6A como mínimo y que dicha información deberá estar impresa en el forro del cable. Es importante que se debe dejar plasmado que en la instalación el cable UTP no debe presentar empalmes en su recorrido. Otras características que se deben contemplar son: Tipo de cubierta de PVC con propiedades retardantes a la flama, los hilos de cobres deben venir trenzados en pares y cada par debe estar separados por un divisor tipo cruz, debe poder transmitir en velocidades de 10 Gbps y a una frecuencia de 500 MHz mínima, Para la terminación del cable en gabinetes el cable deberá ser organizado en canaleta plástica 105X65 con su tapadera. - **Canaletas de Pared:** Para el caso de establecimientos que fueron previamente construidos, las derivaciones del cableado horizontal que lleven los cables hasta cada uno de los tabiques y mobiliarios se debe emplear canaletas plásticas con sus accesorios para las áreas visibles y para el interior de las oficinas, terminando cada canaleta en una caja 2X4 pulgadas de tipo plástica donde se realizara la terminación del punto de red. Estas canaletas deben ser color marfil o blanco y deben sujetarse a la pared utilizando anclajes apropiados (anclas y tornillos), a fin de garantizar su estabilidad durante la vida útil de la instalación. Para el caso de establecimientos nuevos toda la canalización de cableado estructurado hacia los puestos de trabajo será empotradas en la pared y terminadas en una caja 2x4 de tipo metálica o plástica. Rutas de cableado Para toda la distribución de cableado desde El Gabinete hasta la salida de información se hará a través de tubería pvc 2 pulgadas tecnoducto, o tubería metálica, cajas de registro 18X12X8, 12X8X6, 8X6X4 con todos sus accesorios. Uniones, conectores y abrazaderas según la ruta a seguir. El ofertante deberá anexar las especificaciones detalladas de cada uno de los elementos ofrecidos para el tendido y colocación de los materiales de cableado. **ARMARIOS DE TELECOMUNICACIONES** (gabinete de piso de 42u) El punto central de comunicación del cableado estará constituido por un armario o gabinete de piso de 42U de rack con puertas laterales traseras y puerta frontal todas con llave y debe incluir 2 PDU verticales 15A 120V (14 Tomas 5-15) este gabinete debe polarizarse a tierra. - **PANELES DE CONEXIÓN - PATCH PANEL cat 6ª.** Para la configuración de los centros de cableado, se utilizarán Paneles de Conexión - Patch panels con capacidad de 48 puertos RJ-45 que cumpla con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecidos en el estándar TIA/EIA-568-B.1-2001 para Categoría 6A. Dichos Patch panels deberán estar disponibles en versión pre-ensamblada o modulares de fábrica, con un total de 48 puertos. El ancho efectivo real será de 19" y el sistema de conexión de cada par del cable UTP al panel de conexión será de Desplazamiento del Aislamiento (IDC). Es deseable que el sistema de conexión IDC tenga un mecanismo de control de paralelismo del par y que sirva para prevenir problemas de NEXT adicionales en el sitio de la conexión. Estos patch panels incluirán sus correspondientes accesorios como rótulos de identificación, tornillos, elementos de fijación de los cables en la parte trasera también debe incluirse en la oferta velcro necesarios para el ordenamiento. Los Patch Panel deberán contar con un soporte trasero para sujetar los cables UTP con el objetivo de evitar el deterioro del ponchado de los mismos, organizarlos y mantener un correcto radio de curvatura. Los Paneles deberán soportar por lo menos 200 ciclos de terminación. Cada Patch Panel deberá ser verificado por la UL (Underwriters' Laboratories, Inc) y para garantizar el cumplimiento de estos estándares, cada uno deberá llevar impreso el logo de UL que garantice que son materiales certificados. - **ORGANIZADORES DE CABLE.** Como accesorio indispensable para facilitar la instalación y la estética del cableado en puntos centrales de comunicación, la instalación debe contemplar organizadores de tipo horizontales. Estos organizadores debe ser fabricados de plástico color negro y deben de poseer tapadera. Deben de ajustarse al rack o gabinete de 19", además deben poseer por lo menos 21 ranuras en la parte inferior y 21 ranuras en la parte superior, esto con el propósito que la tarea de ordenamiento sea más fácil, además deben poseer agujero en la parte trasera para mejor acomodamiento del cableado y debe ser de 2 Unidades de rack. La sujeción de todos los cables debe considerarse con velcro. - **FIBRA OPTICA OM3 50/125 MULTIMODO 6 HILOS INTERPERIE SIN MENSAJERO-** Suministro e instalación de 1 enlaces de Fibra Óptica Multimodo 50/125 OM3 6 hilos: Enlace



de Fibra óptica Multimodo 50/125 OM3 de 6 hilos para interperie sin mensajero, saldrá del Rack principal que se encuentra en el área de informática Rack Principal y llegara al Gabinete Nuevo a instalar de 42U ubicado en el edificio nuevo de Pie Diabético y Hemodiálisis , el enlace llevara 2 ODF bandejas de fibra óptica 1 en Rack principal de 6 hilos con sus 6 acopladores SC-SC y 1 en el Gabinete nuevo de 42U de 6 hilos, 6 acopladores SC-SC, la Fibra óptica será fusionada identificada y certificada y se dejaran 2 patch cord CS-LC multimodo OM3 para la conectividad de los equipos. Deberá ir en postes y si es necesario deberán instalar postes de sujeción y podría ir en tubería ya estando dentro del edificio. - patch cord de fibra optica multimodo 50/125 om3 Debe considerarse cables de fibra óptica para la interconexión entre ODF bandeja de fibra y el puerto de fibra del equipo activo. El cable con el cual está construido el patch cord de fibra óptica será máximo de 3 metros. Dichos patch cords deberán ser del tipo multimodo OM3, 50/125, conectores SC/LC de color Celeste para dejar conectado el enlace de fibra óptica con el equipo activo. - bandeja de fibra (odf) El ODF deberá de traer sus copladores SC-SC. Y sus paneles ciegos Para la totalidad de los hilos. Debe traer una bandeja interna para resguardar las fusiones cada bandeja interna deberá ser de 12 fusiones. Deben poseer en la parte superior tornillos para poder desmontar la parte de superior para un mejor mantenimiento. Se deberán dejar fusionados todos los hilos de la fibra óptica, certificados e identificados. **DESMONTAJE DE GABINETE** - Se desmonta Gabinete de 12u y se pondrá el Gabinete nuevo de 15U ahí se trasladará el cableado ya existente del Gabinete de 12u y se dejará terminado y funcionando. - UPS RackEABLE 1500 VA. - UPS para gabinete Rackeable: **SALIDA**; Capacidad de potencia de Salida 1500 VA; Máxima potencia configurable (WATTS) 1350 watts; Voltaje de salida nominal: 120 VAC; Frecuencia de salida: 60 HZ +/- 6HZ; Tipo de onda de salida: Senoidal; Conexiones de Salida: 8 Nema 5-15R, protegidos por batería; ENTRADA; Voltaje de entrada nominal: 120 VAC; Frecuencia de entrada: 60 HZ; Conexión de entrada: NEMA 5-15P; Longitud del cable de alimentación 1.5mt como mínimo; **COMUNICACION Y ADMINISTRACION**; Puerto USB; Panel multifunción LCD; Alarmas audibles; Con tarjeta para administración WEB/SNMP; BATERIAS - Baterías libres de mantenimiento; Tiempo mínimo de respaldo a carga completa: 12 min; Tiempo mínimo de respaldo a media carga: 4 min; **OTROS**: El equipo debe poseer Regulación automática de voltaje; El equipo debe ser de tipo rackeable; Debe incluir todos los accesorios para la instalación en el gabinete; Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado; Garantía: de 1 año contra desperfectos de fábrica. - SWITCH DE 48 PUERTOS - El equipo a instalar debe cumplir con las siguientes características: 48. puertos PoE+ 10/100/1000 MBPS BASE-T de detección automática; 2 slot SFP+ para transceivers 10GbE; Característica de Memoria: CPU de 1 GB, mínimo, Memoria flash de 256 MB mínimo, Packet buffer de 1.5 MB mínimo; Rendimiento mínimo de 128Gbps de Switch Fabric; Capacidad Mínima de Forwarding 128 Mpps; Soporte de direcciones MAC mínimo de 16,000; Capacidad de apilamiento de hasta 4 switches como mínimo; El equipo debe ser administrado vía CLI y Web GUI; Debe Soportar SNMP, Telnet y RMON; Debe ser capaz de Manejar 8 colas de prioridad por puerto, 802.1p Modo de servicio QoS basado en puertos, flujo, DiffServ; Debe soportar Control de tormentas de difusión; Fuente de poder integrada que cumpla con certificación 80PLUS; Debe Soportar 4094 VLANs, mínimo; Soporte de VLAN dinámicas (GVRP); El equipo debe tener capacidad de ruteo Layer 2+ con soporte a protocolos de enrutamiento Layer 3 RIP v1/v2, – con un rendimiento de 128 interfaces de enrutamiento en RIP y 256 rutas estáticas IPV4 como mínimo; Debe soportar 100 reglas por ACL mínimo; Soporte de acceso seguro a través RADIUS y TACACS+; Debe tener disponible soporte a protocolos Spanning Tree (802.1D, 802.1S (MSTP), 802.1W (RSTP)); Para agregación de puertos debe Soportar 64 grupos de agregación de enlaces LAG y hasta 8 puertos miembro por LAG (IEEE 802.1ad) como mínimo; Soporte para fuente de poder externa redundante (no requerida); Soporte de imágenes de Sistema Operativo doble, Carga y descarga del archivo de configuración (via USB); Chasis: 1 Unidad de Rack Seguridad mediante: 802.1x RADIUS, ACL y SSH. Estándares soportados: IEEE 802.1D (STP). IEEE 802.1p (CoS). IEEE 802.1Q (VLANs). IEEE 802.1s (Múltiple Spanning Tree). IEEE 802.1w (RSTP) IEEE 802.1X (Security). IEEE 802.3 (Ethernet). IEEE 802.3ab (1000BASE-T). IEEE 802.3ad (Link Aggregation). IEEE 802.3u (Fast Ethernet). IEEE 802.3x (Flow Control). IEEE 802.3z (1000BASE-X). Kit de montaje en rack. Voltaje: 120 VAC; Frecuencia: 60 Hertz; Fases: 1; Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado. Debe incluir 4 modulos SFP 10G por Switch. **PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICO (ACCESS**

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



POINT) aplicación de red UniFi - Amplíe su red Wi-Fi con el punto de acceso UniFi® ac LR, parte del sistema - WiFi empresarial Ubiquiti UniFi. El punto de acceso UniFi ac LR es un punto de acceso de radio dual 802.11ac de largo alcance para interiores, capaz de alcanzar velocidades de hasta 1317 Mbps con un alcance de hasta 183 metros. Características: Operación simultánea de doble banda; Banda de 5 GHz con velocidades de hasta 867 Mbps; Banda de 2,4 GHz con velocidades de hasta 450 Mbps; Alcance de hasta 183 metros (600 pies); Tenga en cuenta que el paquete de 5 no incluye inyectores POE; Administre sus redes desde una única interfaz; Disfrute de opciones de configuración intuitivas, así como de un sólido control y supervisión de dispositivos; Actualice el firmware del dispositivo de forma remota; Administre fácilmente los usuarios e invitados de la red; Personalice el diseño, la arquitectura y la privacidad de los puntos de acceso de los huéspedes. ver especificaciones técnicas Mecánico Dimensiones Ø160 x 32,65 mm (Ø6,3 x 1,3 ") Peso Sin soporte: 300 g (10,6 oz) Con soporte: 315 g (11,1 oz) Características del recinto Fundición a presión de policarbonato 110 y ADC12 Características de montaje Policarbonato, acero SGCC Hardware - Especificaciones del MIPS 1004 KEc de 880 MHz – Procesador - Información de la memoria 256 MB; Interfaz de gestión Ethernet en banda; Interfaz de red (1) Ethernet RJ45 de 10/100/1000 Mbps; Botones Restablecimiento de fábrica LED Blanco azul - Método de potencia 802.3af PoE, PoE pasivo (48 V); Fuente de alimentación 802.3af PoE; Adaptador PoE de 48 V, 0,32 A (no incluido); Rango de voltaje admitido 44 hasta 57VDC; Max. El consumo de energía 12W Max. Potencia TX 2,4 GHz 5 GHz 23 dBm 23 dBm; MIMO 2,4 GHz 5 GHz 2 x 2 x 2 Velocidades de 2,4 GHz 5 GHz 300 Mbps 1201 Mbps; Ganancia de antena 2.4GHz 5GHz 2,8 dBi 3 dBi; Temperatura de funcionamiento -30 a 60 ° C (-22 a 140 ° F); Humedad de funcionamiento 5-95% sin condensación; Certificaciones CE, FCC, IC – Software; Estándares de Wi-Fi 802.11a / b / g Wi-Fi 4 / Wi-Fi 5 / Wi-Fi 6; Seguridad inalámbrica WPA-PSK, WPA-Enterprise (WPA / WPA2 / WPA3 *) * Compatible con las próximas versiones del controlador; BSSID 8 por radio; VLAN 802.1Q; QoS avanzada Limitación de la tasa por usuario Aislamiento de tráfico de invitados Soportado; Clientes concurrentes 300+ - Tasas de datos admitidas (Mbps) 802.11a 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps; 802.11n (Wi-Fi 4) 6.5 Mbps a 300 Mbps (MCS0 - MCS15, HT 20/40); 802.11b 1, 2, 5,5, 11 Mbps; 802.11g 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps; 802.11ac (Wi-Fi 5) 6.5 Mbps a 866.7 Mbps (MCS0 - MCS9 NSS1 / 2, VHT 20/40/80); 802.11ax (Wi-Fi 6) 6,3 Mbps a 1,2 Gbps (MCS0 - MCS11 NSS1 / 2, HE 20/40/80) Aire acondicionado - Suministro, instalación y puesta en marcha de dos equipos split de 12000BTU, cada uno, de 220Volt. Monofasico, inverter R-410A, Seers de 16, caja para intemperie. Incluye instalación eléctrica y mecánica, bomba de condensado, estructura base de equipos y estructura metálica, protección de tuberías de refrigeración expuestas a intemperie. **CERTIFICACIÓN Y PRUEBAS** Las pruebas de certificación se deben realizar con base en las últimas actualizaciones del boletín técnico EIA/TIA TSB-67 y las recomendaciones y prácticas indicadas en el estándar TIA/EIA-568-B.1-2001 para Categoría 6A acorde con los parámetros de transmisión requeridos para la categoría. Es de notar que el equipo a utilizar debe tener su certificado de calibración vigente, tener instalada la última versión de software liberada por el fabricante del equipo y para el proceso de medición y pruebas, la empresa debe utilizar las puntas, cables terminales o patch cords recomendados por el fabricante del equipo para realizar la medición de la marca de productos de cableado instalada. La certificación del cableado de cobre deberá hacerse mediante las pruebas de los desempeños eléctricos basada en el esquema de configuración de Canal según lo especificado en el estándar TIA/EIA-568-B.1-2001 para Categoría 6A. Dicha certificación deberá realizarse en presencia de Personal designado de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones junto con el técnico informático designado por el Hospital. El ofertante deberá suministrar dos copias (en medio magnético e impreso) de todos los registros, hojas de datos, tablas, resultados y cualquier otra información obtenida durante la ejecución de las pruebas de certificación, el documento magnético debe de estar elaborado en Microsoft Word ó Adobe Acrobat. **NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS MATERIALES Y LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO.** Las características de fabricación, instalación y pruebas se ajustarán a la última revisión de las siguientes normas: Las Normas y Reglamentos aplicables en los procesos técnicos de las etapas constructivas del cableado estructurado, que deberá tomar en cuenta el contratista, además de las relacionadas con las dictadas por las instituciones y organizaciones indicadas en la sección de generalidades de sistemas especiales, son, aunque no están limitadas, las siguientes: ANSI/EIA/TIA-568 -

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



Estándar USA. Requerimientos Generales de Cableado para Comunicaciones en Edificios Comerciales. ANSI/EIA/TIA-569: Norma de las Rutas de Cableado y Espacios de Telecomunicaciones para Edificaciones Comerciales. ANSI/EIA/TIA-606: Norma de Administración para la infraestructura de Telecomunicación de Edificios Comerciales. ANSI/EIA/TIA-607: Equipos de conexión a Tierra y Unión de Tierras. ANSI/EIA/TIA-942 Infraestructura de Telecomunicaciones para Centros de Datos ANSI/UL 797 Tubería Metálica Eléctrica NEMA Ve1/Ve 2 Sistemas de Bandeja Porta Cable. ANSI/UL 497 Equipos de Conexión a Tierra y Unión de Tierras. ISO/IEC 11801 Norma Internacional de Cableado. Normas de Electricidad y Telecomunicaciones de El Salvador. **REQUISITOS ESPECIALES DEL SERVICIO** - El ofertante deberá contar con productos en existencias del mismo modelo ofertado ó superior, para brindar soporte inmediato en caso de una falla. **CAPACIDAD INSTALADA Y TÉCNICA DE LA EMPRESA CAPACIDAD TÉCNICA** - Por cada una de las personas relacionadas en la presentación de la oferta que tendrán a cargo el desarrollo del proyecto deberá adjuntar fotocopias legibles de los diplomas de cursos de entrenamiento en cableado estructurado; estos diplomas deberán contener como mínimo el nombre de la persona que tomó el curso, la fecha, tema o nombre del curso y nombre de la institución que impartió la capacitación. **ENTREGABLES** - Certificación de la Red de Datos (Pruebas de Desempeño). Entrega de Instructivos y/o Manuales de instalación y operación del sistema para la capacitación y el buen uso del sistema. Entrega de garantía del fabricante, de la certificación de la red por un período de 1 año; y de buena obra por el mismo período. Planos de las instalaciones de la red de Datos cómo queda el proyecto debidamente firmados y sellados por el o la Ingeniero Electricista del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA"**, se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I y siguientes de este contrato y se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato; **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.**- De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga; **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.**- Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato, la transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO.**- Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) por entregar bienes diferentes características a los requeridos por

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



El Hospital y en caso que se dé oportunidad para reemplazar dichos bienes y El Contratista no los reemplace en el plazo establecido. b) las establecidas en la cláusula séptima y por cualquier otro incumplimiento que se advierta durante la ejecución del contrato que resulte en perjuicio del hospital;

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA”, en cuanto al servicio pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA .- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL”, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) “EL CONTRATISTA” no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de “EL CONTRATISTA” en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el servicio; d) Entregue un servicio de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes; y f) Se haga por petición expresa de “EL HOSPITAL”;

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) cuando “EL CONTRATISTA” incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; c) Por mora de “EL CONTRATISTA” en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total de este contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; d) En los casos de revocación establecidos en el artículo noventa y seis de la LACAP y e) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que “EL CONTRATISTA” ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía;

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA . SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y regulado sobre esto en el Reglamento, debiendo dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO LEGAL.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley;

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: **El Hospital**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **El Contratista** Asimismo, El Contratista señala los números para efectos de comunicación y los correos electrónicos Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.-

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

La ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas con diecisiete minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintidós. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, notario del domicilio de , departamento de , **COMPARECEN: HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , en su calidad de Director Médico Especializado del mismo, tal como compruebo con: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente;, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL**; y **JOSÉ MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ**, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **INESERMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INESERMA S.A. de C.V.** sociedad de nacionalidad , del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria , tal como compruebo con: a) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad INESERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INESERMA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado Jorge Alberto Aguilar, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho del libro tres mil setecientos sesenta del Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil diecisiete, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que es de plazo indefinido y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Además se hace constar que la Administración de la sociedad le corresponde al Administrador Único Propietario con su suplente, quien durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos y que el Administrador Único le corresponderá la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social; b) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social y aumento de capital de la referida sociedad, otorgado el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Yanira Ninfa Orellana Mayorga, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y cinco del libro cuatro mil sesenta y dos del Registro de Sociedades, el día tres de junio de dos mil diecinueve, y se tiene como único pacto social válido, por medio del cual se aumentó el capital social, que la sociedad es del nombre y domicilio indicados, de nacionalidad salvadoreña, que la administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único, quienes durarán en sus funciones siete años y podrán ser reelegidos y al primero de estos le corresponderá la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social nombrándose como nuevo administrador único propietario al señor José Manuel Díaz Hernández por lo que en su carácter de Representante Legal y por lo tanto, se encuentra facultado para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **EL CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS EN HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, EN ÀREA DE PIE DIABÉTICO Y HEMODIÁLISIS NÚMERO CERO CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a brindar servicio de instalación y

Contrato N° 058/2022
Resolución Interna N° 015/2022
Libre Gestión N° 051/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



certificación y de cableado estructurado para voz y datos en Hospital Nacional Zacamil, en área de pie diabético Y hemodiálisis; asimismo, que el **precio** del referido contrato es por el monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DÓS CENTAVOS**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicado en Calle Arce número ochocientos veintisiete, San Salvador, según los insumos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la tesorería revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, según lo estipulado en la cláusula tercera, asimismo, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional que la **vigencia** del contrato para el servicio será de TREINTA DÍAS CALENDARIO. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. –**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA